

**SECRETARIA.** A despacho del señor Juez el presente proceso informando que se realizó liquidación de crédito por parte del Juzgado, con el fin de modificar la presentada por la parte demandante. Sírvase proveer.

**KATHERINE GÓMEZ**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Cali, agosto veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

**Auto No. 1773**

**PROCESO:** EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
**DEMANDANTE:** CLAUDIA ISABEL TOLEDO BURITICA  
**DEMANDADO:** WILLIAM MILLÁN CASTILLO  
**RADICACIÓN:** 76001-31-10-002-2001-00258-00

Visto el informe secretarial que antecede, y revisada la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, el Despacho considera que la misma no se ajusta a derecho toda vez que como incremento para el año 2019 se relacionó el 3.18%, cuando para ese año el DANE certificó un incremento del 3.80% ocurriendo lo mismo todos los años, observándose que en todos los años indicó el incremento de año anterior y no el que correspondía, por ende los valores de las cuotas no corresponden al realmente pactado entre las partes. Además, los cálculos de los intereses y las cuotas tampoco se encuentran bien liquidados, generando una tasa de intereses desmesurada, no siendo el 0,5% mensual o 6% anual, pese a haberlo indicado así en la liquidación presentada. También, teniendo en cuenta la plataforma del Banco Agrario a la fecha, descontando lo que ya ha sido incluido en las anteriores liquidaciones aprobadas por el despacho resulta que los abonos corresponden a la suma de \$57.131.690 y no a la indicada en la liquidación aportada. Finalmente, no se incluyó en la liquidación la condena en costas.

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito no fue presentada conforme a la ley y a lo ordenado judicialmente, se verifica por el despacho la liquidación de crédito, por lo que se modificará la presentada, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Auto No. 021 del 15 de enero del 2019, el cual actualizó la liquidación del crédito en el *sub lite* y la Sentencia No. 117 del 02 de abril del 2004 que ordenó seguir adelante con la ejecución y condenar en costas al demandado, así como los abonos realizados a la fecha conforme a los títulos de depósito judicial que se encuentran depositados en el despacho (C.G.P. art. 446-3).

AÑO	MES	VALOR DE CUOTA	No. MESES	INTERESES 0.5%	DEUDA ACUMULADA
2018 Diciembre	Última Liquidación Aprobada (Fl. 19 Arch. 06 Carp. 00)	\$ 44.305.458	56	\$ 1.204.226	\$ 45.509.684
2019	Enero	\$ 563.642	55	\$ 155.002	\$ 718.644
	Febrero	\$ 563.642	54	\$ 152.183	\$ 715.826
	Marzo	\$ 563.642	53	\$ 149.365	\$ 713.008
	Abril	\$ 563.642	52	\$ 146.547	\$ 710.189
	Mayo	\$ 563.642	51	\$ 143.729	\$ 707.371
	Junio	\$ 563.642	50	\$ 140.911	\$ 704.553
	Julio	\$ 563.642	49	\$ 138.092	\$ 701.735
	Agosto	\$ 563.642	48	\$ 135.274	\$ 698.916
	Septiembre	\$ 563.642	47	\$ 132.456	\$ 696.098
	Octubre	\$ 563.642	46	\$ 129.638	\$ 693.280

	Noviembre	\$ 563.642	45	\$ 126.820	\$ 690.462
	Diciembre	\$ 563.642	44	\$ 124.001	\$ 687.644
2020	Enero	\$ 572.717	43	\$ 123.134	\$ 695.851
	Febrero	\$ 572.717	42	\$ 120.271	\$ 692.988
	Marzo	\$ 572.717	41	\$ 117.407	\$ 690.124
	Abril	\$ 572.717	40	\$ 114.543	\$ 687.260
	Mayo	\$ 572.717	39	\$ 111.680	\$ 684.397
	Junio	\$ 572.717	38	\$ 108.816	\$ 681.533
	Julio	\$ 572.717	37	\$ 105.953	\$ 678.670
	Agosto	\$ 572.717	36	\$ 103.089	\$ 675.806
	Septiembre	\$ 572.717	35	\$ 100.225	\$ 672.942
	Octubre	\$ 572.717	34	\$ 97.362	\$ 670.079
	Noviembre	\$ 572.717	33	\$ 94.498	\$ 667.215
	Diciembre	\$ 572.717	32	\$ 91.635	\$ 664.352
2021	Enero	\$ 604.904	31	\$ 93.760	\$ 698.664
	Febrero	\$ 604.904	30	\$ 90.736	\$ 695.639
	Marzo	\$ 604.904	29	\$ 87.711	\$ 692.615
	Abril	\$ 604.904	28	\$ 84.687	\$ 689.590
	Mayo	\$ 604.904	27	\$ 81.662	\$ 686.566
	Junio	\$ 604.904	26	\$ 78.637	\$ 683.541
	Julio	\$ 604.904	25	\$ 75.613	\$ 680.517
	Agosto	\$ 604.904	24	\$ 72.588	\$ 677.492
	Septiembre	\$ 604.904	23	\$ 69.564	\$ 674.468
	Octubre	\$ 604.904	22	\$ 66.539	\$ 671.443
	Noviembre	\$ 604.904	21	\$ 63.515	\$ 668.419
	Diciembre	\$ 604.904	20	\$ 60.490	\$ 665.394
2022	Enero	\$ 684.267	19	\$ 65.005	\$ 749.272
	Febrero	\$ 684.267	18	\$ 61.584	\$ 745.851
	Marzo	\$ 684.267	17	\$ 58.163	\$ 742.430
	Abril	\$ 684.267	16	\$ 54.741	\$ 739.008
	Mayo	\$ 684.267	15	\$ 51.320	\$ 735.587
	Junio	\$ 684.267	14	\$ 47.899	\$ 732.166
	Julio	\$ 684.267	13	\$ 44.477	\$ 728.744
	Agosto	\$ 684.267	12	\$ 41.056	\$ 725.323
	Septiembre	\$ 684.267	11	\$ 37.635	\$ 721.902
	Octubre	\$ 684.267	10	\$ 34.213	\$ 718.480
	Noviembre	\$ 684.267	9	\$ 30.792	\$ 715.059
	Diciembre	\$ 684.267	8	\$ 27.371	\$ 711.638
2023	Enero	\$ 771.990	7	\$ 27.020	\$ 799.010
	Febrero	\$ 771.990	6	\$ 23.160	\$ 795.150
	Marzo	\$ 771.990	5	\$ 19.300	\$ 791.290
	Abril	\$ 771.990	4	\$ 15.440	\$ 787.430
	Mayo	\$ 771.990	3	\$ 11.580	\$ 783.570
	Junio	\$ 771.990	2	\$ 7.720	\$ 779.710
	Julio	\$ 771.990	1	\$ 3.860	\$ 775.850
<b>TOTALES</b>		<b>\$ 78.815.747</b>		<b>\$ 5.754.694</b>	<b>\$ 84.570.441</b>

Capital	\$ 78.815.747
Intereses	\$ 5.754.694
Abonos	\$ 57.131.690
Costas (Fl. 79 Arch. 03 Carp. 00)	\$ 406.200
<b>TOTAL DEUDA</b>	<b>\$ 27.844.951</b>

De la anterior liquidación, se colige que a la fecha existe un saldo a favor del extremo activo por valor de **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$27.844.951,00)**, motivo por la cual se modificará la liquidación presentada por la parte demandante y una vez en firme el presente proveído, se tendrá por aprobada.

Requírase a las partes para que regularmente presenten la actualización de la liquidación de crédito de conformidad con la ley y lo ordenado judicialmente, además

se advierte que dicha liquidación debe ser presentada en formato PDF para que su visualización sea apropiada.

Por lo anterior, el juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: MODIFICAR** la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, en razón a lo anteriormente expuesto, teniendo como nuevo saldo a favor del extremo activo la suma de **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$27.844.951,00)**.

**SEGUNDO: APROBAR** la presente liquidación de crédito, una vez en firme el presente proveído.

**TERCERO: REQUERIR** a las partes para que sigan presentado de manera periódica la liquidación del crédito actualizada, conforme fuera ordenado.

**NOTIFIQUESE**

  
**HENRY CLAVIJO CORTES**  
Juez.